



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,*  
*Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2026000108

## EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 26 de mayo de 2026, la siguiente resolución:

D<sup>a</sup>. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Semana cultural del centro municipal de Mayores Gabriel Miró”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Mayores, en calidad de organizadora del evento “Semana cultural del centro municipal de Mayores Gabriel Miró”, de fecha 2 de abril de 2026.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 10 de abril de 2026, que consta en **Anexo I**.
  - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 22 de mayo de 2026, que consta en **Anexo II**.
  - Informe genérico emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 25 de marzo de 2024, que consta en el expediente con fecha 19 de mayo de 2026, en **Anexo III**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 29 de abril de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 30 de abril de 2026, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 25 de mayo de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VII**.

#### Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

---

#### DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

#### **Primero.-**

Interesado: Concejalia de Mayores.

Actividad: "Actividades programadas para celebración de la "Sermana cultural del centro municipal de Mayores Gabriel Miró". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalia de Mayores, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- 2 torres de sonido.
- 1 escenario de dimensiones 7x6 metros, con trasera.
- 2 carpas de dimensiones 3x3 m.
- 1 mesa.
- 150 sillas.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



- 3 extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizado.
- 3 aseos, 1 de ellos para PMR.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.

#### Emplazamientos, fechas y horario:

En la Plaza Séneca los días 27, 28 y 29 de mayo de 2026. El montaje se iniciará el día 27 de mayo de 2026 a las 8:00 horas y se dejará la zona totalmente despejada el día 30 de mayo de 2026 a las 8:00 horas. La actividad se realizará los días 27, 28 y 29 de mayo de 2026 en horario de 17:00 horas a 21:00 horas.

**Segundo.-** Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

Los días 27, 28 y 29 de mayo de 2026 en horario de 17:00 horas a 21:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

**Tercero.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

**Cuarto.-** Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 5 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55



dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

**Quinto.-** Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

**Sexto.-** Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

**Séptimo.-** Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC".



## ANEXO I

En relación con la solicitud de autorización de la ocupación del espacio de la plaza Séneca para la realización de actividades con motivo de la celebración de la Semana Cultural del Centro de Mayores de Gabriel Miró los días 27, 28 y 29 de mayo de 2026, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

### NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

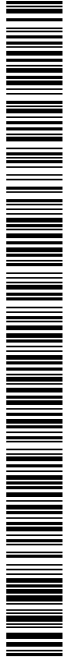
- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA


C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 7 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55



**ANEXO II**

 <p><b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b> SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736</p>	<p><b>S/Ref.:</b> ASOT2026000323</p> <p><b>Asunto:</b> Respuesta solicitud informe/servicios</p> <p><b>Destinatario:</b> Concejalía de Mayores</p>
--	--

En relación con la celebración del evento “SEMANA CULTURAL GABRIEL MIRO”, organizado por CONCEJALÍA DE MAYORES del 27 al 29 de mayo de 2026, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa favorablemente sobre la realización de dicha celebración.

Se recuerda que tanto organizadores como asistentes tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma.

Respecto a la solicitud de limpieza y medios de contenerización realizada, se comunica que se da traslado a la empresa contratista para la cobertura del acto.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos

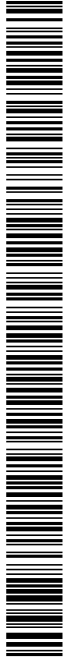
Documento firmado electrónicamente

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 8 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55



### ANEXO III



#### **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.  
Departamento Técnico de Tráfico.

ASUNTO: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.

#### INFORME

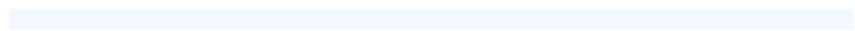
El departamento técnico de Tráfico, en relación con la prohibición de estacionamiento, en la ubicación, fecha y horario solicitados, ha indicado lo siguiente:

- Será de plena aplicación de lo establecido en las "CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" (BOP nº 58, de 22 de marzo de 2024).
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos, instalaciones o elementos se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, se extralimiten las marcas viales de dicha señalización, no pudiéndose ocupar el carril de circulación o producirse un corte de tráfico.

Se deberá comunicar a Seguridad y a Infraestructuras, en el caso de que la señalización se realice por medios municipales.

Documento firmado electrónicamente por:

Daniel Blanco Bartolomé  
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico.



---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 9 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55



## ANEXO IV



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de Seguridad



Servicio de Prevención  
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 28-04-2026	
Su Rfº. ASOT2026000323	N/Rfº TT/JLL
Asunto: SEMANA CULTURAL CM GABRIEL MIRÓ Plaza Séneca, 27, 28 y 29 de mayo de 2026	
CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL	
Destinatario: JEFE DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	

## INFORME TÉCNICO – SPEIS

### 1 ANTECEDENTES

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios**, según del DB-SI del CTE, vinculadas a la solicitud por parte del **Departamento de Sanidad** para la celebración de la **SEMANA CULTURAL del CENTRO DE MAYORES GABRIEL MIRÓ** en la Plaza Séneca Mayor del 27 al 29 de mayo de 2026 de 17:00h a 21:00h.

### 2 CONCLUSIÓN DEL INFORME

Revisada la documentación enviada por su Departamento, no existe inconveniente en la realización de la actividad referida, ya que **NO PERJUDICA** la accesibilidad de los vehículos de emergencias tal y como establecen los informes de este Servicio y el DB-SI 5 de Intervención de los bomberos.

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** de la vía para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 10 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55



Todo ello sin perjuicio de los informes que emitan los demás Servicios y Departamento Municipales implicados.

### 3 OBSERVACIONES FINALES

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en prevención y extinción de incendios. Para el resto de condiciones de seguridad, **deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 143/2015 y demás normativa vigente (REBT, Reglamento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), UNE-EN 15619:2014, Clasificación C-s2,d0, según UNE-EN 13501-1:2007, conforme al CTE vigente etc)**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

Así mismo, le informo que este Servicio sólo informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

**Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.**

Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 11 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Seguridad*  
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de  
Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL  
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rf<sup>a</sup>: SP/jgg

N/Rf<sup>a</sup>: JMDH/03/131/26

SCPC2026000226

**Asunto:** Semana Cultural del Centro Municipal de  
Mayores Gabriel Miró, los días 27, 28 y 29 de mayo  
de 2026.

**Destinatario:**

D. José María Navarro Lifante  
Jefe del Servicio de Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS**

<b>Expediente:</b>	ASOT2026000323 de la Concejalía de Acción Social.
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL.
<b>Asunto:</b>	Semana Cultural del Centro Municipal de Mayores Gabriel Miró, los días 27, 28 y 29 de mayo.
<b>Emplazamiento:</b>	Plaza de Séneca.
<b>Documentación:</b>	Proyecto Técnico y Plan de Emergencias

**INFORME TÉCNICO**

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora, con nº de colegiado 3660*, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

**1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



## 2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
  - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
  - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
  - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
  - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
  - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
  - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
  - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

"..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En el apartado 1.2 "Identificación de los titulares de la actividad" del Plan, es conveniente indicar el teléfono del titular/responsable de la actividad.
- Es conveniente completar el directorio del apartado 8 con el teléfono de contacto del Director del Plan/Jefe de emergencia, independientemente de que se indique en otros apartados del documento.
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente indicar la localización del botiquín y del punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque la actividad cuenta, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.



## ANEXO V



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública  
Unidad Técnica

RF:	OVAD2026000108
Solicitante:	Concejalía de Mayores
Asunto:	Semana Cultural
Destinatario:	D. Carlos Membrilla Carratalá <i>Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública</i>

Se ha recibido solicitud por parte de la Concejalía de Mayores, para la solicitud de autorización de ocupación de una zona de Vía Pública con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con motivo de la realización de Semana Cultural, entre los días 27 y 29 de mayo de 2026.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, a los efectos de la justificación del cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y Otros Análogos del Ayuntamiento de Alicante, en cuanto a las instalaciones previstas a instalar en vía pública, se emite el siguiente

## INFORME

### 1. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- **Declaración Responsable** de la entidad organizadora, acompañada del documento de designación de un responsable técnico para el proyecto, montaje y supervisión de la actividad.
- **Aceptación del técnico** para la elaboración de la documentación y dirección del montaje y supervisión de las instalaciones.
- **Proyecto de la actividad suscrito por dicho técnico** acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto.

Página 1 de 6



- **Plan de Actuación ante Emergencias (Anexo II)** para dicha actividad suscrito por técnico competente, no siendo objeto del presente informe.

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje. Además debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma **inmediatamente anterior al inicio de la actividad**.

En consecuencia, el Técnico designado procederá, con carácter previo al inicio de la actividad, a la elaboración de su **Certificado Final de Montaje**.

## 2. CONDICIONES TÉCNICAS

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como escenarios o carpas: antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
2. Instalación eléctrica del evento o actividad: Las instalaciones eventuales previstas incluyen **instalaciones eléctricas**, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y que implican al distribuidor de energía eléctrica y a posibles empresas comercializadoras en consecuencia a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse, además de lo prescrito por el citado Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.



No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

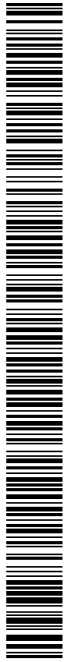
Dicha normativa sectorial dispone que:

*"El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.*

*Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.*

*Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada."*

3. **Marcado CE:** El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar, las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
4. **Climatología:** El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
5. **Accesibilidad del espectáculo o actividad:** Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.



6. **Emisión de ruido:** En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con lo indicado en la Resolución de la Autorización.
7. La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma **inmediatamente anterior al inicio de la actividad**. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
8. En el supuesto de **no efectuarse la visita de inspección con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto**, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo **Certificado Final de Montaje** y los Certificados de la instalación eléctrica y/o de gas en su caso. **En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado dichos certificados al Ayuntamiento.**
9. En el proyecto se indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes **extintores** de incendios y de la eficacia adecuada.
10. Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un **botiquín portátil** con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el artículo 226 del Decreto 143/2015.
11. Según el C.T.E. cualquier elemento del establecimiento público con pública concurrencia debe estar protegido frente a caídas a partir de los 55 cm de desnivel. En caso de que los escenarios superen esta altura, pero solo sean utilizados por artistas, estos deberán estar clausurados para el resto del público existente en el racó o barraca, y el borde del frente del escenario debe señalizarse mediante líneas visuales luminosas o de contraste.
12. Las torres de sonido no soportarán una carga superior a la recomendada por el fabricante.

### **3. CONCLUSIÓN**

Atendiendo a lo expuesto en apartados anteriores, salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe **no aprecia inconveniente** en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la documentación presentada, así como en las condiciones técnicas expuestas en el presente informe.

Página 4 de 6

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 17 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55



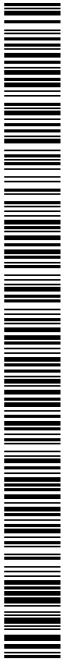
La validez del presente informe queda **condicionada al sentido favorable del resto de informes preceptivos evacuados al efecto por los servicios competentes** en la materia, así como por la presentación de la siguiente documentación:

1. **Certificado final de montaje** suscrito por técnico competente.
2. Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador**.

Asimismo, queda **prohibido**, durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de **cualquier otro elemento no incluido** en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y asistencia prevista:** 533 m<sup>2</sup>, 150 personas.
- **Emplazamiento:** Plaza Séneca (Figura 1 del presente informe).



Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 18 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55

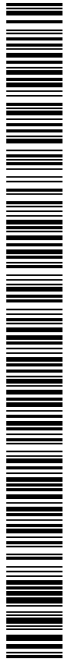


Figura 1: Ubicación de la ocupación

• ***Elementos a disponer en la vía pública:***

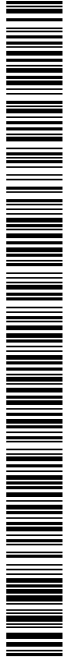
- 2 torres de sonido.
- 1 escenario de dimensiones 7x6 metros, con trasera.
- 2 carpas de dimensiones 3x3 m.
- 1 mesa.
- 150 sillas.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 3 extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizado.
- 3 aseos, 1 de ellos para PMR.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

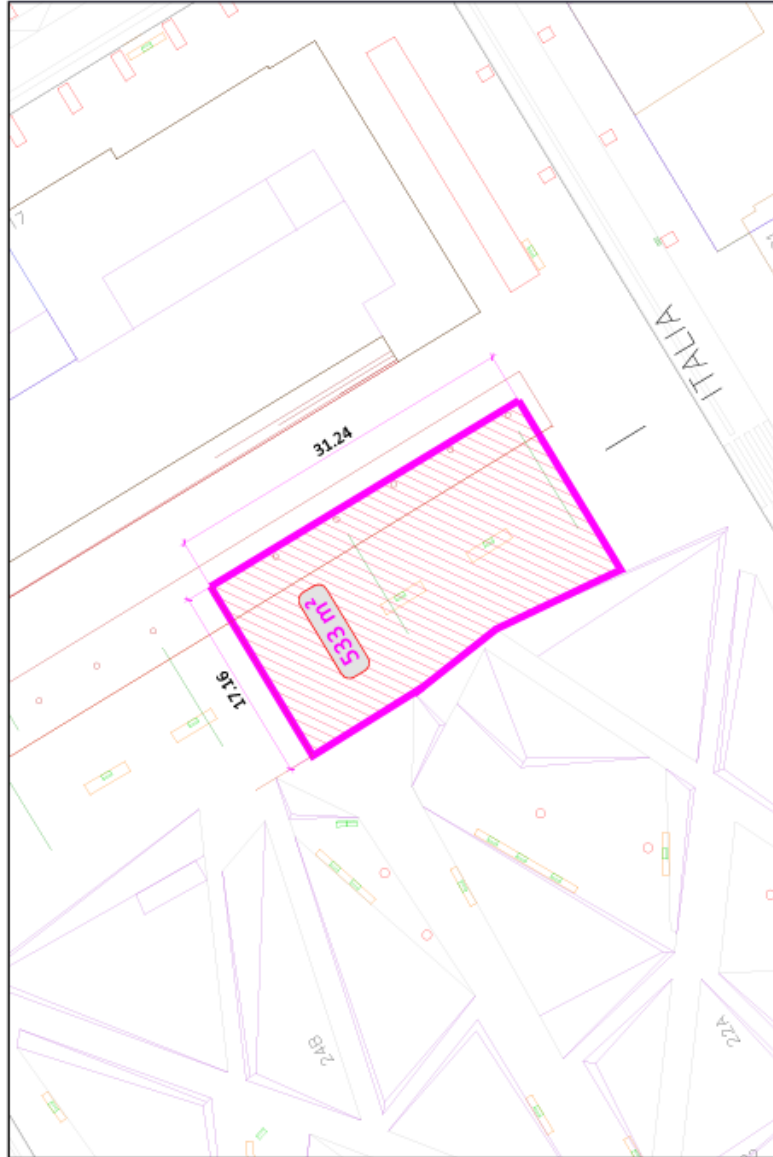
Página 6 de 6

Código Seguro de Verificación:  
62975bc0-156c-4285-9b6b-25afde84f089  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25478007  
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:11:42  
Página 19 de 19

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2026 13:55



**ANEXO VI**



Lo que se hace público a los debidos efectos.

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es